

ACUERDO NÚMERO 001-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de COBÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PATRIOTA: Diecinueve mil novecientos dieciocho (19918) votos.

UNE: Nueve mil ciento setenta y tres (9173) votos.

LIDER: Veintidós mil setecientos cinco (22705) votos.

URNG MAIZ: Un mil novecientos setenta y nueve (1979) votos.

TODOS: Un mil cuatrocientos veinticuatro (1424) votos.

WINAQ: Un mil ochocientos cuarenta y uno (1841) votos.

CONVERGENCIA: Cuatrocientos sesenta y cinco (465) votos.

FCN NACIÓN: Un mil trescientos ochenta y seis (1386) votos.

FUERZA: Un mil once (1011) votos.

UCN: Trescientos diecinueve (319) votos.

VIVA: Cuatrocientos setenta y cuatro (474) votos.

CREO-UNIONISTA: Dos mil doscientos ochenta y ocho (2288) votos.

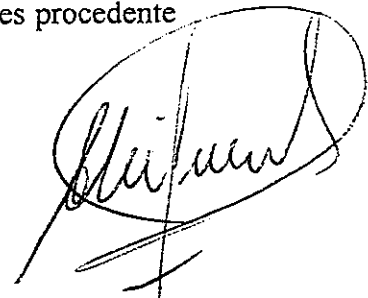
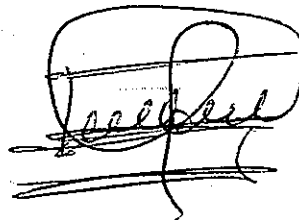
MR: Doscientos cuarenta y siete (247) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de COBÁN
del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano KOKY CORDOVA

como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos JUAN PABLO LOPEZ MORAN, MARIA GUADALUPE GARCIA SAMAYOA DE RIVERA Y ANGEL ARTURO ARGUETA MORALES.

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano EDWIN GAMALIEL BEB REGALADO

cuya planilla obtuvo Veintidós mil setecientos cinco (22705) votos.
votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JUAN CARLOS PEREZ ARRIAZA.
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL SEGUNDO: KARLA DANIELA THOMAE KRESS.
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL TERCERO: LILIANA ESMERALDA MACZ REY.
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL CUARTO: ROSA MACLOVIA VILLELA FLOHR.
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL QUINTO: GUSTAVO ADOLFO PEREIRA GONZALES.
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL SEXTO: MARCO TULIO SIERRA LEMUS

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL SÉPTIMO: ALVARO ENRIQUE SONTAY ICAL

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL OCTAVO: ISIS YVONNE HIDALGO DE LEÓN

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL NOVENO: LEONEL WALDEMAR GARCIA STALLING

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL DÉCIMO: CARLOS MANUEL HÉRCULES MILIÁN

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RINA GABRIELA ORTEGA LÓPEZ DE DELGADO

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ILSE ARACELY WELLMANN GONZÁLEZ DE GONZALEZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: KEVIN DAVID GUTIERREZ PONCE

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: MARVIN YOVANY CUCUL JUC

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEÍS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN

el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:



[Handwritten signature]

Presidente

[Handwritten signature]

Secretario

[Handwritten signature]

Vocal

ACUERDO NÚMERO 002-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA CRUZ VERAPAZ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Dos mil novecientos treinta y seis (2936) votos.

TODOS: Dos mil novecientos treinta y uno (2931) votos.

PATRIOTA: Un mil cuatrocientos cinco (1405) votos.

UNE: Un mil ciento noventa y ocho (1198) votos.

UCN: Cuatrocientos noventa y tres (493) votos.

CREO-UNIONISTA: Trescientos veintisiete (327) votos.

CNN: Doscientos treinta y ocho (238) votos.

PRI: Doscientos treinta y dos (232) votos.

PAN: Ochenta y seis (86) votos.

CONVERGENCIA: Cuarenta y seis (46) votos.

MR: Quince (15) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA CRUZ VERAPAZ
del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ROBERTO JA CAAL

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ARMANDO AUDILIO POP CUCUL Y MELVIN FRANCISCO LEON CAAL

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HECTOR ANIBAL CAL JA

cuya planilla obtuvo Dos mil novecientos treinta y seis (2936) votos.

votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ALFONSO TUT CHIQUIN.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL SEGUNDO: LEONARDO SIS GUA.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL TERCERO: DOMINGO XUC CHIQUIN.

Postulado por: TODOS.

CONCEJAL CUARTO: ALBERTO JUL JALAL.

Postulado por: TODOS.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ESTELA CAAL GUA DE TUL.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VICTORIANO CAÁL CAÁL.

Postulado por: TODOS.

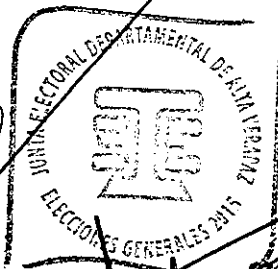
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Presidente




Secretario


Vocal

ACUERDO NÚMERO 003-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Tres mil quinientos sesenta y siete (3567) votos.

UCN: Doscientos siete (207) votos.

LIDER: Dos mil trescientos ochenta y cinco (2385) votos.

CONVERGENCIA: Doscientos quince (215) votos.

MI PUEBLO: Ochocientos sesenta (860) votos.

TODOS: Un mil trescientos dos (1302) votos.

PAN: Doscientos cuarenta y uno (241) votos.

MR: Cuatrocientos (400) votos.

URNG MAIZ: Ciento cuarenta y ocho (148) votos.

PRI: Setenta y nueve (79) votos.

PATRIOTA: Dos mil ciento ochenta y dos (2182) votos.

FCN NACION: Quinientos cuatro (504) votos.

VIVA: Seis mil ciento ochenta y seis (6186) votos.

CREO-UNIONISTA: Un mil quinientos veintiocho (1528) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:
SAN CRISTOBAL VERAPAZ
del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ALLAN OTTONIEL GARCIA XONA

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos SERGIO ANTONIO LAJ YOJ Y DEMETRIO ALBERTO POP MO
respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MARIO RENE LAJ CAAL

cuya planilla obtuvo Seis mil ciento ochenta y seis (6186) votos.
votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como
CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el
cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: SONIA MAGALY QUEJ CAL
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES

CONCEJAL SEGUNDO: LIDIA MO TUJAB
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES

CONCEJAL TERCERO: LEOPOLDO ICAL JUL
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: HUGO RENE CAL LEM
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL QUINTO: JUAN ANTONIO MORÁN MUS
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL DE JESUS VELIZ SANTIAGO

Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: BASILIO CAC CAL

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de

ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN

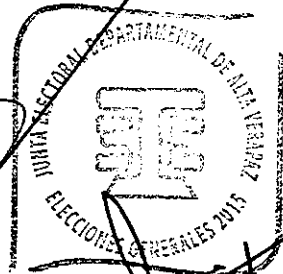
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Presidente


Secretario


Local



ACUERDO NÚMERO 004-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TACTIC, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Dos mil ciento sesenta y nueve (2169) votos.

PUNEET: Cuatro mil ciento veintiuno (4121) votos.

LIDER: Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco (4445) votos.

CONVERGENCIA: Setenta y cinco (75) votos.

PAN: Cincuenta y nueve (59) votos.

MR: Doce (12) votos.

TODOS: Ciento quince (115) votos.

UCN: Un mil seiscientos catorce (1614) votos.

PATRIOTA: Ciento veinticuatro (124) votos.

URNG-MAIZ: Doscientos nueve (209) votos.

CREO-UNIONISTA: Doscientos (200) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TACTIC
del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano EDIN ROLANDO GUERRERO MILIÁN

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos FREDY BIN BIN Y
ARMANDO CORNELIO JOR BEB

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano SERGIO ANTONIO
PONCE SUC

cuya planilla obtuvo Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco (4445) votos.

votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CARLOS GIOVANNY LOPEZ GARCIA

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL SEGUNDO: LETICIA ESPERANZA TUJT CAHUEC

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL TERCERO: GILBERTO ISEM MACZ

Postulado por: COMITÉ CÍVICO ELECTORAL POBLACIÓN UNIDA CON NUEVA
IDENTIDAD TACTIQUEÑA

CONCEJAL CUARTO: HELMER ESTUARDO CAAL ISÉM

Postulado por: COMITÉ CÍVICO ELECTORAL POBLACIÓN UNIDA CON NUEVA
IDENTIDAD TACTIQUEÑA

CONCEJAL QUINTO: MARCO ANTONIO LOPEZ CANTORAL

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MIRNA VIOLETA MILIAN GOMEZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: LUIS ALFREDO CÓ MAX

Postulado por: COMITÉ CÍVICO ELECTORAL POBLACIÓN UNIDA CON NUEVA IDENTIDAD TACTIQUEÑA

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.


ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

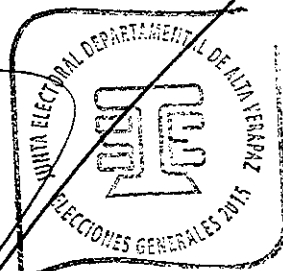
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de

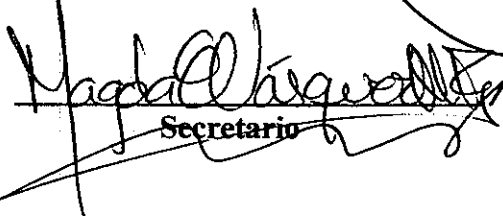
ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN

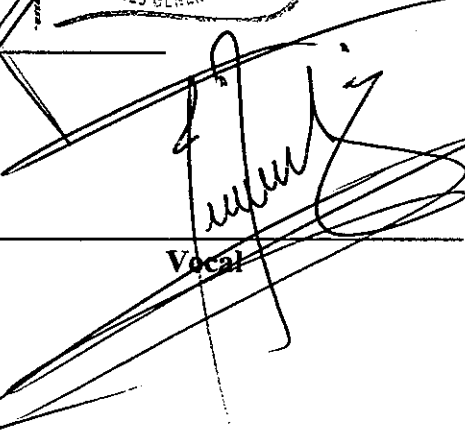
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Presidente




Secretario


Vocal

ACUERDO NÚMERO 005-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TAMAHÚ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Tres mil seiscientos setenta y siete (3677) votos.

LIDER: Dos mil setecientos sesenta y dos (2762) votos.

PATRIOTA: Novecientos sesenta y uno (961) votos.

TODOS: Doscientos cuarenta y uno (241) votos.

FCN NACION: Ciento treinta y siete (137) votos.

CONVERGENCIA: Cincuenta y seis (56) votos.

MR: Treinta y ocho (38) votos.

FUERZA: Nueve (9) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TAMAHÚ

del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano BERNARDINO SIS POP

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos JOSE ROLANDO CATUN TIPOL Y JOSE AC JA

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JESUS ICHICH

cuya planilla obtuvo Tres mil seiscientos setenta y siete (3677) votos.

votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PABLO QUEJ HO.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: VICENTE PACAY CHA.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: FIDENCIO COY CHA.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL CUARTO: ARMANDO CUCUL YAT.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DAVID FERNANDO CHEN XOL.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO CUC AC


Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

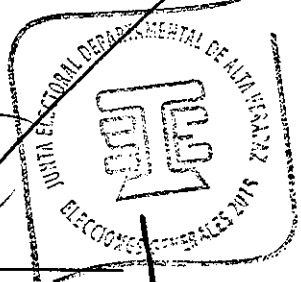
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

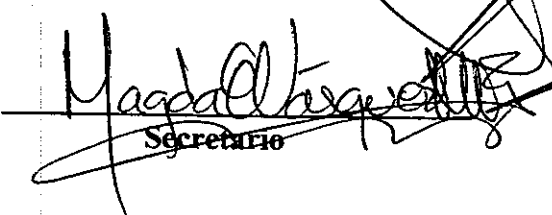
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

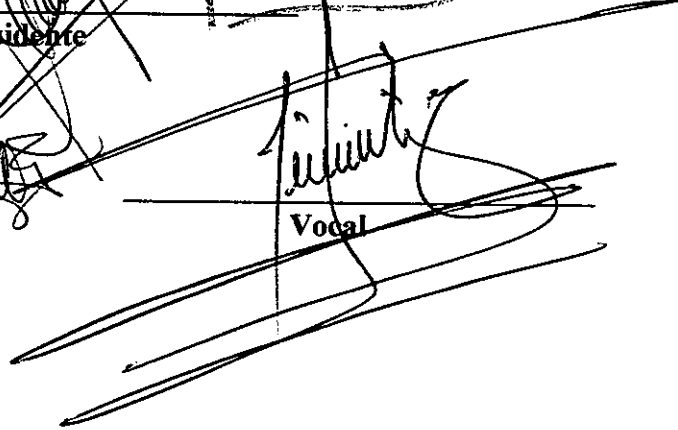
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Presidente




Secretario


Vocal

ACUERDO NÚMERO 005-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TAMAHÚ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Tres mil seiscientos setenta y siete (3677) votos.

LIDER: Dos mil setecientos sesenta y dos (2762) votos.

PATRIOTA: Novecientos sesenta y uno (961) votos.

TODOS: Doscientos cuarenta y uno (241) votos.

FCN NACION: Ciento treinta y siete (137) votos.

CONVERGENCIA: Cincuenta y seis (56) votos.

MR: Treinta y ocho (38) votos.

FUERZA: Nueve (9) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TAMAHÚ

del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano BERNARDINO SIS POP

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos JOSE ROLANDO CATUN TIPOL Y JOSE AC JA

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JESUS ICHICH

cuya planilla obtuvo Tres mil seiscientos setenta y siete (3677) votos.

votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PABLO QUEJ HO.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: VICENTE PACAY CHA.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: FIDENCIO COY CHA.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL CUARTO: ARMANDO CUCUL YAT.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DAVID FERNANDO CHEN XOL.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO CUC AC

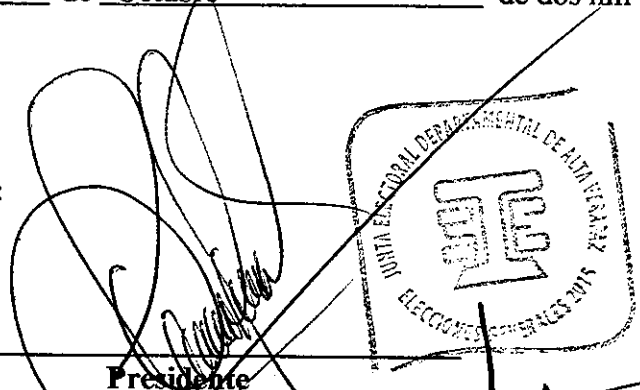
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

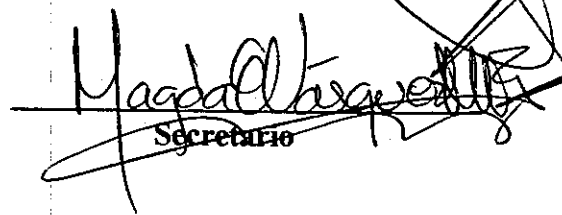
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

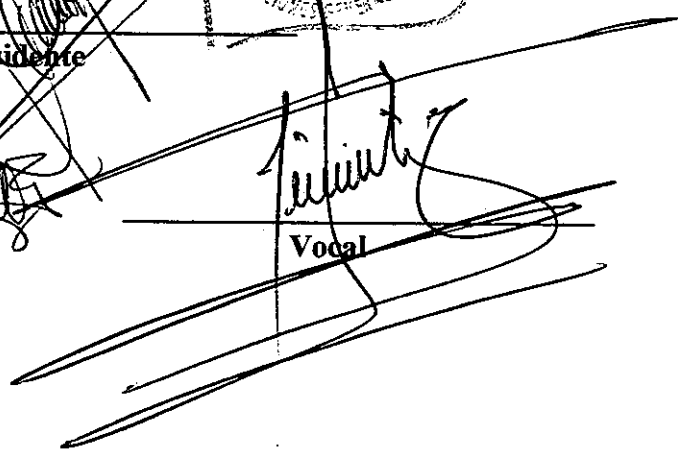
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ _____, en la ciudad de **COBÁN**
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:



Presidente


Secretario


Vocal

ACUERDO NÚMERO 006-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TUCURÚ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Tres mil trescientos setenta y uno (3371) votos.

UNE: Seis mil ciento setenta y cuatro (6174) votos.

PATRIOTA: Cinco mil diecinueve (5019) votos.

CONVERGENCIA: Ciento veintidós (122) votos.

MR: Veintinueve (29) votos.

CREO-UNIONISTA: Ocho (8) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TUCURÚ
del departamento de ALTA VERAPAZ

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LEONEL VICTORIANO GUZMAN ARGUETA
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos CALIXTO COY CO Y MANUEL SAGUI
Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MARIO POP CUC
cuya planilla obtuvo Seis mil ciento setenta y cuatro (6174) votos.
votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JAIME RICARDO VAIDES BARRIENTOS.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: HUGO LEONEL TZIBOY.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: FERNÁNDO CHÁ MAY.
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL CUARTO: JOSÉ FRANCISCO SIERRA TORRES.
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL QUINTO: CELVIN EFRAIN ROSALES CHAVARRIA.
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO CHEN TUT.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

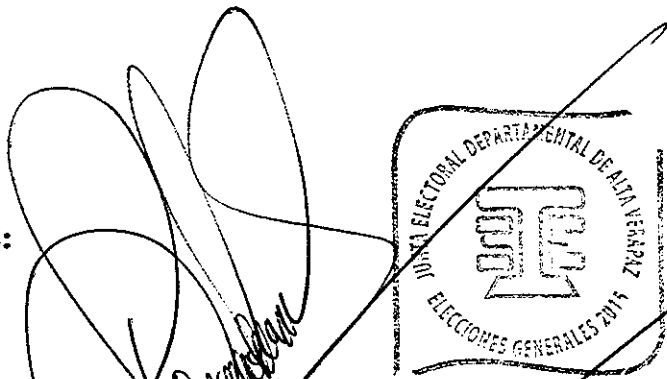
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CATARINO CHÁ XOL.
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:



[Handwritten signature]

Presidente

[Handwritten signature]

Secretario

[Handwritten signature]

Vocal

ACUERDO NÚMERO 007-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de PANZÓS, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Siete mil seiscientos ocho (7608) votos.

LIDER: Tres mil trescientos treinta y cuatro (3334) votos.

PATRIOTA: Doscientos setenta y siete (277) votos.

TODOS: Novecientos catorce (914) votos.

URNG MAIZ: Un mil quinientos cuarenta y seis (1546) votos.

UCN: Cuatrocientos noventa y cuatro (494) votos.

FCN NACION: Cien (100) votos.

CONVERGENCIA: Doscientos sesenta y nueve (269) votos.

ARPA: Trescientos sesenta y ocho (368) votos.

VIVA: Quinientos sesenta y cinco (565) votos.

WINAQ: Ochenta y seis (86) votos.

MR: Sesenta y cuatro (64) votos.

CREO-UNIONISTA: Trescientos treinta y dos (332) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PANZÓS

del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JAIME ROLANDO CHUB WINTER

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos RAFAEL ARTURO SIERRA QUIROA Y HECTOR PEC CHOCOOJ

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ABRAHAM CHAMAN CAC

cuya planilla obtuvo Siete mil seiscientos ocho (7608) votos.

votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: REGINALDO MORALES AC.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: MANUEL MARQUEZ ALL

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: ANA LETICIA YOJ.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL CUARTO: OLGA CAAL COC DE POP.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL QUINTO: OLMAN HERBERT GAMALIEL CHOC CAZ.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN ARNOLDO CHOC BAC.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: DOMINGO MUCU ICAL.

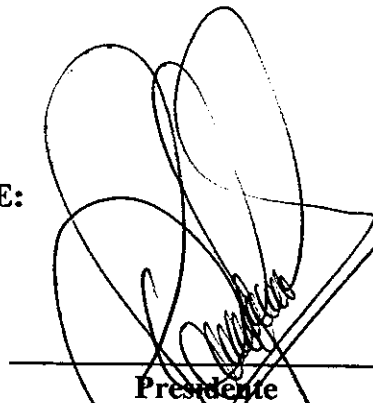
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

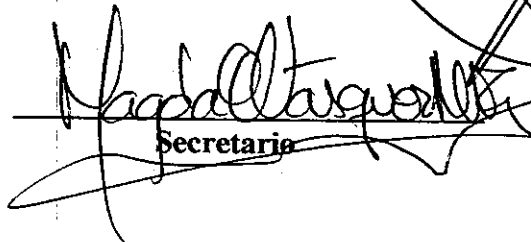
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

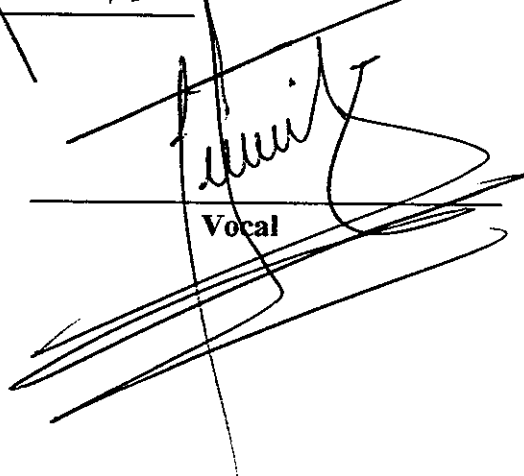
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Presidente




Secretaria


Vocal

ACUERDO NÚMERO 008-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SENAHÚ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Siete mil ochocientos treinta y ocho (7838) votos.

PATRIOTA: Cuatro mil ochocientos noventa y ocho (4898) votos.

LIDER: Cuatro mil uno (4001) votos.

CREO-UNIONISTA: Dos mil quinientos veintinueve (2529) votos.

UCN: Un mil seiscientos veintinueve (1629) votos.

WINAO: Cuatrocientos cuarenta y ocho (448) votos.

URNG MAIZ: Cuatrocientos cuarenta y uno (441) votos.

PRI: Trescientos (300) votos.

CONVERGENCIA: Doscientos cuarenta y siete (247) votos.

PAN: Ciento siete (107) votos.

TODOS: Ciento seis (106) votos.

MR: Ochenta y ocho (88) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SENAHÚ
del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JOSE DOMINGO GARCIA HUMBLERS

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos RICARDO XE Y ENRIQUE CHOC

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano DOMINGO CHOC

cuya planilla obtuvo Siete mil ochocientos treinta y ocho (7838) votos.

votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: HELMUT AUGUSTO OLIVA CAAL.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: DANILO ALEXANDER CAAL MACZ.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: IRMA MARIA CARIAS CORDON.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL CUARTO: ALVARO IVAN DE LA CRUZ GUERRERO.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL QUINTO: CARLOS EDUARDO BUECHSEL PANÁ.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL SEXTO: ANTONIO CAC.
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL SÉPTIMO: JUAN LUIS RUANO DE LA CRUZ.
Postulado por: CREO-UNIONISTA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: IRIS MARICELA MAQUIM XOL.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HERMINDO CHOC CACAO.
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

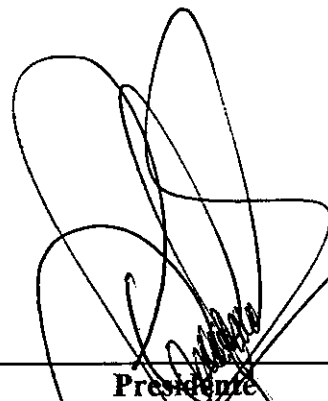
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: HUMBERTO QUIM CHÉ.
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

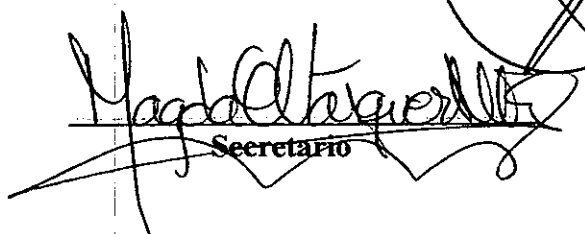
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

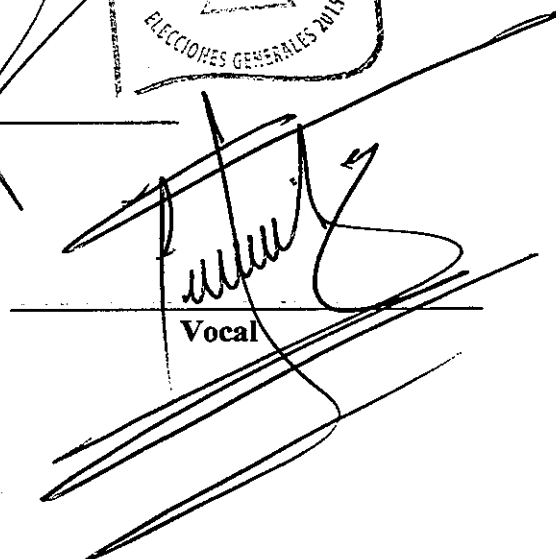
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Presidente




Secretario


Vocal

ACUERDO NÚMERO 009-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN PEDRO CARCHÁ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Doce mil trescientos setenta y tres (12373) votos.

PATRIOTA: Seis mil novecientos cincuenta y uno (6951) votos.

LIDER: Diecinueve mil ciento ochenta y uno (19181) votos.

UCN: Cuatro mil quinientos uno (4501) votos.

URNG MAIZ: Un mil setecientos cincuenta y tres (1753) votos.

TODOS: Dos mil novecientos setenta y tres (2973) votos.

FUERZA: Cuatrocientos noventa y tres (493) votos.

CONVERGENCIA: Cuatrocientos setenta y seis (476) votos.

WINAQ: Dos mil cuatrocientos noventa y dos (2492) votos.

MR: Doscientos cuarenta (240) votos.

CREO-UNIONISTA: Novecientos cuarenta (940) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN PEDRO CARCHÁ.

del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ERWIN ALFONSO CATUN MAQUIN

como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos GEORGINA MARISOL KRESS AYALA, CRUZ ALBERTO PEREZ OXOM Y ERWIN SALVADOR BA COC.

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MARIANO XOL CUCUL

cuya planilla obtuvo Diecinueve mil ciento ochenta y uno (19181)

votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ADIEL JONATAN QUIM MAQUIN

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL SEGUNDO: ELIAS MUCU CHUN

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL TERCERO: JOSE DOMINGO GONZALEZ CHOC

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL CUARTO: SAMUEL NAPOLEON POP CAAL

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL QUINTO: MANUEL CHUB CHUB

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL SEXTO: JORGE LUIS VALDIZÓN DELGADO

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SÉPTIMO: ALFREDO ACTÉ CHOC

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL OCTAVO: SAMUEL CUCUL CUCUL

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL NOVENO: PEDRO IVIS DE LA CRUZ PEREIRA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL DÉCIMO: JULIO ARMANDO VASQUEZ PAREDES

Postulado por: UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARIA ELENA XE COC

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EUGENIO JUAREZ DUVINSSON

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: LUCAS BUTZ CAAL

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: NELSON GENRY ARTURO YAXCAL CAAL

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

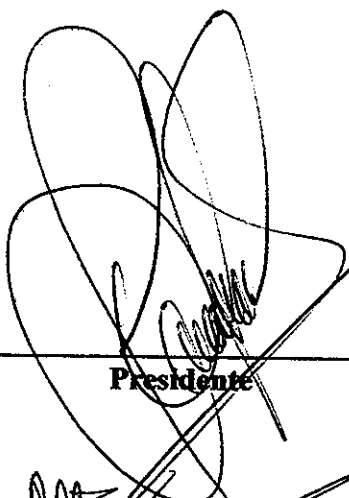
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN

el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

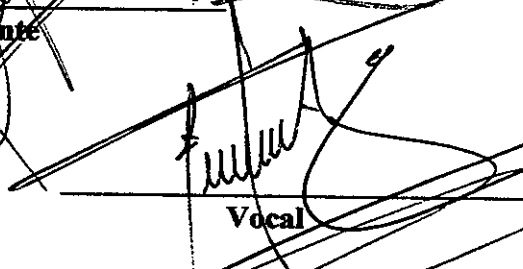
COMUNÍQUESE:



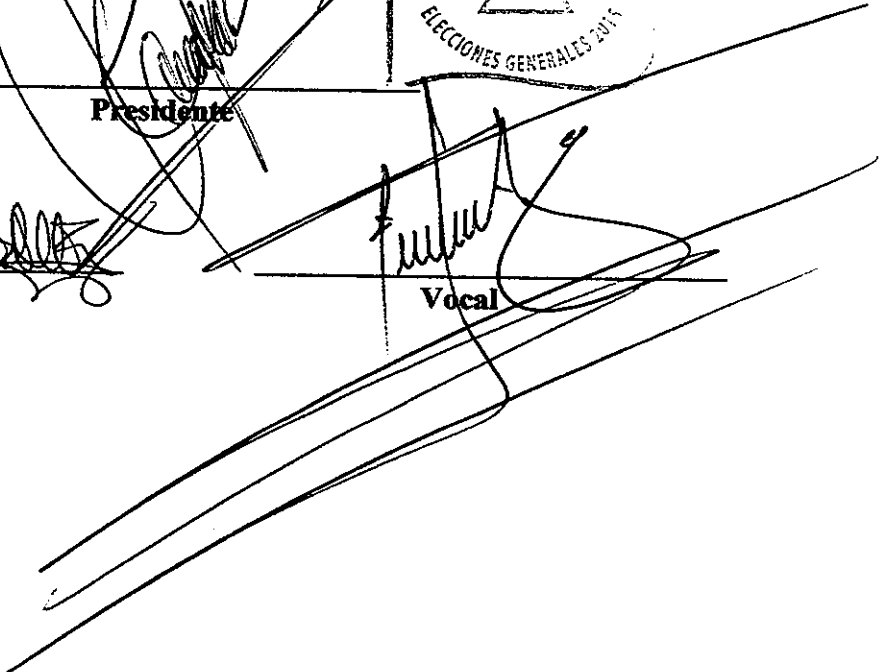
Presidente



Secretario



Vocal



ACUERDO NÚMERO 010-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN JUAN CHAMELCO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Dos mil ochocientos setenta y siete (2877) votos.

LIDER: Seis mil doscientos trece (6213) votos.

PATRIOTA: Ocho mil trescientos cuatro (8304) votos.

MNR: Ciento ocho (108) votos.

CONVERGENCIA: Ciento treinta (130) votos.

FCN NACION: Quinientos cuarenta y cinco (545) votos.

MR: Ochenta y tres (83) votos.

VIVA: Ciento setenta y ocho (178) votos.

CREO-UNIONISTA: Cuatrocientos veinticuatro (424) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121,

125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN JUAN CHAMELCO
del departamento de ALTA VERAPAZ

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ERVIN ORLANDO TUT QUIM

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos DIMAS ARMANDO MEZ HOR Y ULPINO RICARDO BENITO TIUL CUC.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CARLOS SÁM POP

cuya planilla obtuvo Ocho mil trescientos cuatro (8304) votos.

votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ALBERTO CAO XOL.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL SEGUNDO: ALBERTO TZIB XOL.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL TERCERO: ARNOLDO CHOCOOJ CAAL.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL CUARTO: OSCAR CAB CAB

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL QUINTO: HUGO ARMANDO HERCULES JUAREZ.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ROBERTO XOL XOL.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ISABEL HERMINIA TZUB DE SORIA.

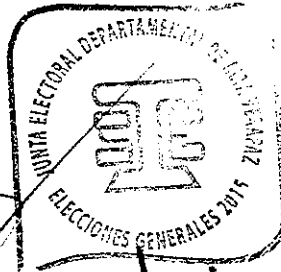
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:




Presidente


Secretario


Vocal

ACUERDO NÚMERO 011-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de LANQUÍN

, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Cuatro mil ciento cincuenta y cinco (4155) votos.

PATRIOTA: Tres mil trescientos cincuenta y ocho (3358) votos.

UNE: Dos mil sesenta y ocho (2068) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de

LANQUÍN

del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LILIAN IRLANDA POP COY

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ERICK SANTIAGO CAAL CHOC Y OLGA MARINA POP AX

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano FEDERICO CHOC XO

cuya planilla obtuvo Cuatro mil ciento cincuenta y cinco (4155) votos.

votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: HECTOR ACTÉ CHOC.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL SEGUNDO: CARLOS CHOC CHUB.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL TERCERO: VILMA DOMINGA ASIG DE CAC.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL CUARTO: DOUVINSON RIGOBERTO FERNANDEZ YAXCAL.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ANDRES RAX CHOC.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: NICOLÁS CAAL XOL.

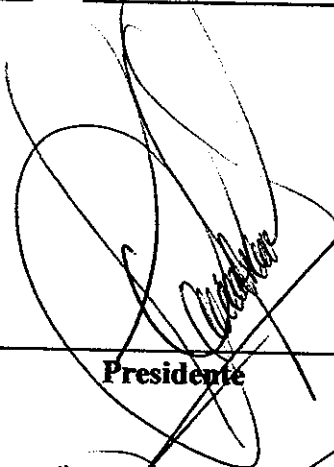
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

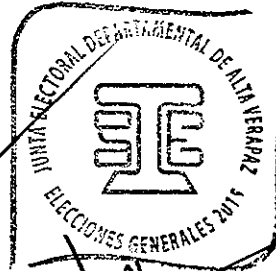
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

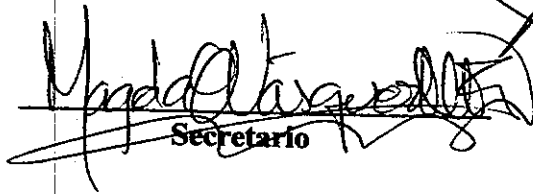
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ, en la ciudad de **COBÁN**
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

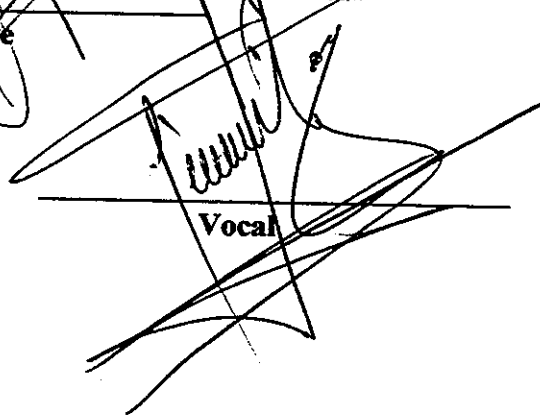


Presidente





Secretario



Vocal

ACUERDO NÚMERO 012-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA MARÍA CAHABÓN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Seis mil novecientos veintiuno (6921) votos.

ACP: Seis mil cuatrocientos ochenta y siete (6487) votos.

LIDER: Doscientos ochenta y siete (287) votos.

MNR: Doscientos treinta y tres (233) votos.

CONVERGENCIA: Cuatrocientos diecisiete (417) votos.

MR: Cincuenta y seis (56) votos.

TODOS: Doscientos veinticinco (225) votos.

WINAQ-URNG-MAIZ: Novecientos nueve (909) votos.

CREO-UNIONISTA: Un mil ciento veinticinco (1125) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA MARÍA CAHABÓN
del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MARIANO CAAL CHOC

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARTIN CHOC XI
Y MARÍA ELENA CAAL POP DE SACUL

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ROSARIO BULUM JUN

cuya planilla obtuvo Seis mil novecientos veintiuno (6921) votos.

votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: DARWIN ALBERTO LUCAS PAZ.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: ADOLFO MAQUÍN TIÚL.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: RAFAEL CHOC CAAL.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL CUARTO: ALFREDO EFRÉN XUC TZIR.

Postulado por: 100% K'ALEB'AAL.

CONCEJAL QUINTO: MARIA RUBIDIA GAMARRO MENESES DE MARROQUIN

Postulado por: 100% K'ALEB'AAL.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MYNOR RAMIRO CUCUL LEAL.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ANDRES SACUL BOLON.

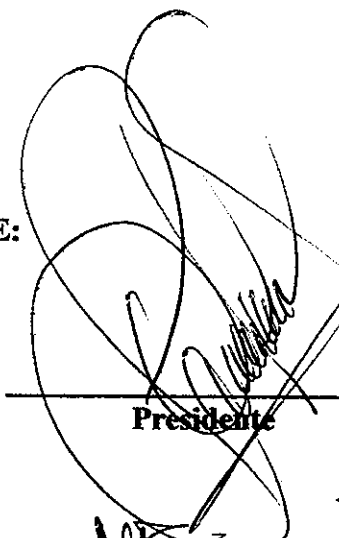
Postulado por: 100% K'ALEB'AAL.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ , en la ciudad de **COBÁN**
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

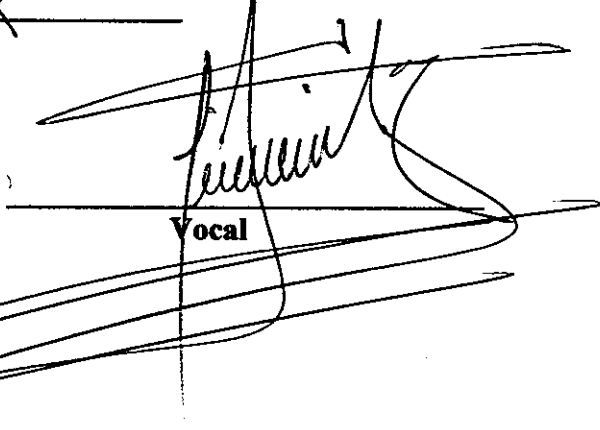


Presidente





Secretario



Vocal

ACUERDO NÚMERO 013-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CHISEC

, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Siete mil cuatrocientos ochenta y cinco (7485) votos.

UCN: Cuatro mil seiscientos setenta y cinco (4675) votos.

WINAQ: Dos mil cuatrocientos veintidós (2422) votos.

CREO-UNIONISTA: Dos mil doscientos seis (2206) votos.

PATRIOTA: Un mil cuatrocientos tres (1403) votos.

LIDER: Cuatrocientos treinta y dos (432) votos.

URNG MAIZ: Doscientos treinta y dos (232) votos.

MR: Ocho (8) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CHISEC

del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano SELVYN OTTONIEL REYES RIVERA

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos JERSON IVAN SANCHEZ ARÉVALO Y PEDRO CHUB PEC

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano VACANTE

cuya planilla obtuvo Siete mil cuatrocientos ochenta y cinco (7485) votos.

votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FRANCISCO CHÉ MACZ.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: JORGE ENRIQUE TELLO ICAL.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ CUCUL CUC.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL CUARTO: LUIS RIGOBERTO RUBIO ROSALES.

Postulado por: UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL.

CONCEJAL QUINTO: MARGARITA OSORIO GALIEGO DE CAAL.

Postulado por: MOVIMIENTO POLÍTICO WINAQ.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ROLANDO MAC COY.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL TUT JUAREZ.

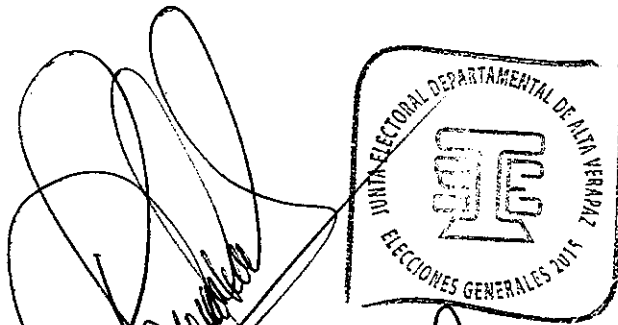
Postulado por: UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ _____, en la ciudad de **COBÁN**
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:



Presidente

Secretario

Vocal

ACUERDO NÚMERO 014-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CHAHÁL, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Dos mil ochocientos (2800) votos.

UNE: Un mil cuatrocientos cuatro (1404) votos.

URNG MAIZ: Un mil ciento cincuenta y seis (1156) votos.

MR: Setecientos cuarenta y dos (742) votos.

PATRIOTA: Seiscientos treinta (630) votos.

TODOS: Doscientos cincuenta y cinco (255) votos.

UCN: Doscientos cuarenta y siete (247) votos.

CREO-UNIONISTA: Doscientos veintitrés (223) votos.

FCN NACION: Ciento treinta y dos (132) votos.

CONVERGENCIA: Setenta y dos (72) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CHAHÁL

del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CARLOS FRANCISCO CÓRDOVA GARZA

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos RAFAEL ARTURO MOLLINEDO CONTRERAS Y MELVIN ARNOLDO LÓPEZ ALVAREZ.

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JULIO CHUB CHEN

cuya planilla obtuvo Dos mil ochocientos (2800) votos.

votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CARLOS IXIM CHOC.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL SEGUNDO: CONCEPCIÓN CHUB PAN.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL TERCERO: JOSE LUIS LOPEZ CAAL.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL CUARTO: LUDWIN ADALID ALEXANDER CAAL CONTRERAS.

Postulado por: URNG MAIZ.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ANGELINA CHOC CHÚB.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ABELINO TEC ASIG.

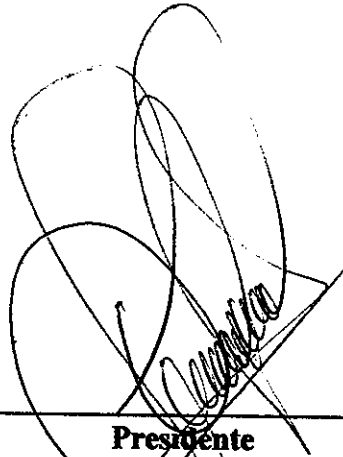
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ _____, en la ciudad de **COBÁN**
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

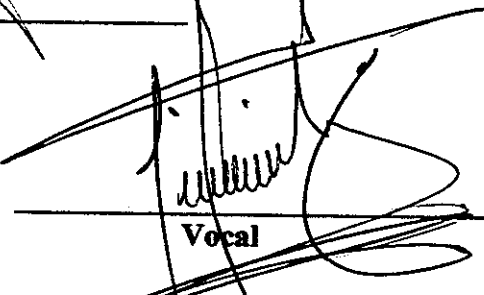


Presidente





Secretario



Vocal

ACUERDO NÚMERO 015-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Cuatro mil trescientos sesenta y dos (4362) votos.

LIDER: Tres mil setecientos sesenta y cinco (3765) votos.

WINAQ: Dos mil ciento ochenta y seis (2186) votos.

CREO-UNIONISTA: Dos mil once (2011) votos.

CONVERGENCIA: Seis cientos veintisiete (627) votos.

PATRIOTA: Seis cientos diecisiete (617) votos.

URNG MAIZ: Quinientos noventa y cinco (595) votos.

TODOS: Trescientos veinte (320) votos.

UCN: Ciento setenta y cinco (175) votos.

MR: Sesenta y cuatro (64) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121,

125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS
del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LILIAN PIEDAD GARCIA CONTRERAS

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos PABLO MIRANDA RAYMUNDO Y RICARDO CHE POP

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ROSALINA CORTEZ SIANA DE HOR

cuya planilla obtuvo Cuatro mil trescientos sesenta y dos (4362) votos.

votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MANUEL ALBERTO MAQUIN CHOC.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE GUILLERMO REQUENA QUEJ.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: AQUELIO ISAIAS ORELLANA SAN JOSE.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL CUARTO: ROLANDO CHÉ TZIB.

Postulado por: MOVIMIENTO POLÍTICO WINAQ.

CONCEJAL QUINTO: HÉCTOR ROGELIO PAREDES SAN JOSÉ.

Postulado por: CREO-UNIONISTA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MIGUEL ANGEL LOPEZ PACAY.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JORGE NICOLAS AC CUZ.

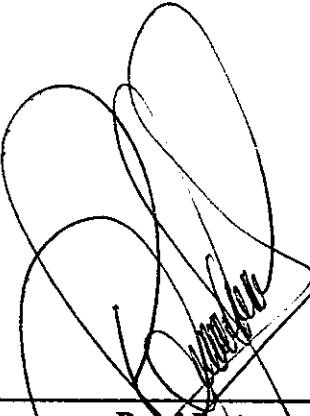
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

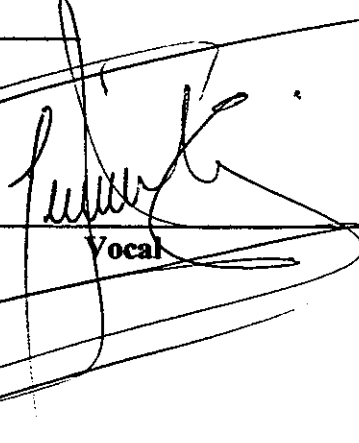
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Presidente




Secretario


Vocal

ACUERDO NÚMERO 016-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA CATALINA

LA TINTA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Cuatro mil seiscientos diecisiete (47617) votos.

UNE: Cuatro mil doscientos ocho (4208) votos.

PRI: Novecientos setenta y tres (973) votos.

UCN: Seis cientos cincuenta y seis (656) votos.

CREO-UNIONISTA: Quinientos noventa y seis (596) votos.

VIVA: Cuatrocientos setenta y uno (471) votos.

TODOS: Doscientos noventa y cuatro (294) votos.

PATRIOTA: Doscientos ochenta y siete (287) votos.

NA'LEB': Doscientos diez (210) votos.

URNG MAIZ: Ciento setenta (170) votos.

PAN: Ciento sesenta y seis (166) votos.

WINAQ: Ciento doce (112) votos.

MR: Cincuenta (50) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA CATALINA LA TINTA
del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JOSE EVERILDO MORATAYA CADENAS

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos CARLOS ICO CAC Y
MARCOS XOL CUZ

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ERNESTO MAAS
ICHICH

cuya planilla obtuvo Cuatro mil seiscientos diecisiete (47617) votos.
votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: HUGO ROLANDO ARTOLA CAAL.
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL SEGUNDO: PEDRO POP BOTZOC.
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL TERCERO: ROBERTO CHAMAN CHUB.
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL CUARTO: MIGUEL ANGEL CAAL TZIB.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL QUINTO: ERIC GILBERTO CHIQUÍN ALDANA.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ALEJANDRO CHEN SIQUIC.

Postulado por: **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: GILBERTO ORTIZ MORALES.


Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.**

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

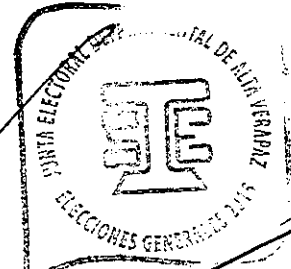
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ, en la ciudad de **COBÁN**
el día **Diecinueve** de **Octubre** de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

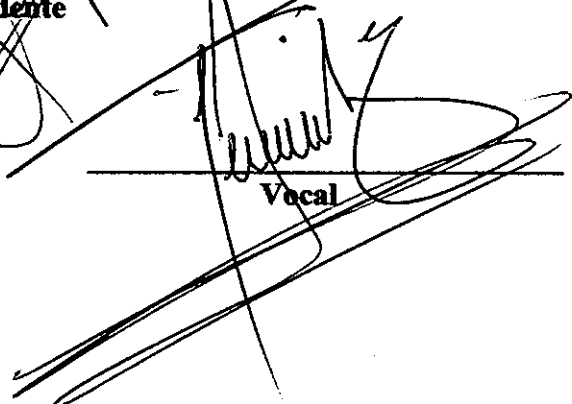


Presidente





Secretario



Vocal

ACUERDO NÚMERO 017-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de RAXRUHÁ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Tres mil ciento veintidós (3122) votos.

UNE: Un mil ochocientos diecinueve (1819) votos.

WINAQ-URNG-MAÍZ: Un mil ochocientos ocho (1808) votos.

PATRIOTA: Un mil trescientos ocho (1308) votos.

CREO-UNIONISTA: Setecientos cuatro (704) votos.

CONVERGENCIA: Noventa y seis (96) votos.

MR: Setenta (70) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de RAXRUHÁ

del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CESAR ATILIO CASTRO OXOM

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos RUDY ANTONIO CUELLAR AREVALO Y REGINALDO CAAL YALIBAT

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ABELINO MILIAN FERNANDEZ

cuya planilla obtuvo Tres mil ciento veintidós (3122) votos.

votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CELSO GARCIA Y GARCIA.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL SEGUNDO: GABINO GONZALES GARCIA.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL TERCERO: DELFINA HERCULES RAMOS DE SAGASTUME.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL CUARTO: AUGUSTO GARCÍA Y GARCÍA.

Postulado por: WINAQ-URNG-MAÍZ.

CONCEJAL QUINTO: AURELIA QUIB POP.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL TOX CAZ.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARÍA FLORISELDA CAAL POP.

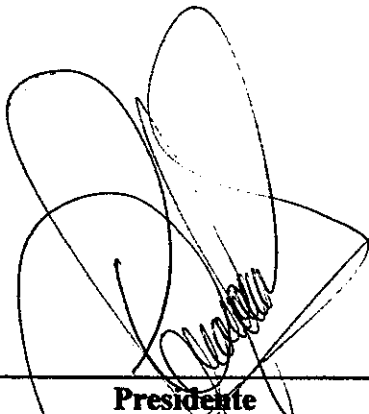
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

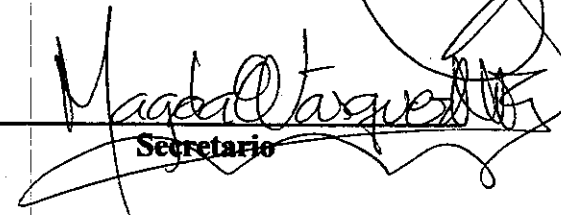
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ , en la ciudad de **COBÁN**
el día Diecinueve de Octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

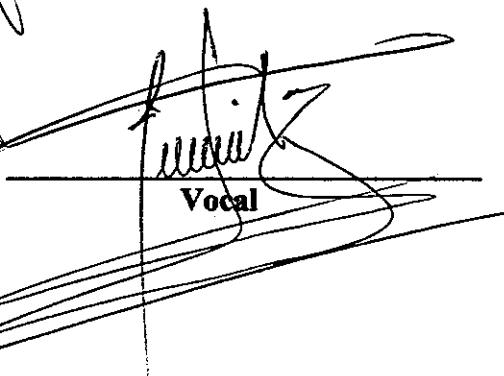


Presidente





Secretario



Vocal